

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00033-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la Representante Legal de Baguer S.A.S. y apoderada demandante (anexo virtual No. 15 C-1). Provea.

Bucaramanga, 09 de junio del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la Representante Legal de Baguer S.A.S., parte demandante en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 03 de junio de 2022 (anexo virtual No. 15 C-1); la solicitud también está suscrita por la abogada Yuliana Camargo Gil, quien no funge como apoderada en este asunto, pues la abogada que actúa es Stefany Cristina Torres, y de quien no obra memorial revocando su mandato hasta la fecha. En consecuencia y en atención a que la solicitud está suscrita por la Representante de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BAGUER S.A.S.**, a través de apoderada judicial, contra **LEIDY KATHERINE GOMEZ QUINTERO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme con el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

➤ Embargo y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos Y/O de los dineros que, por concepto de honorarios o comisiones, perciba la demandada **LEIDY KATHERINE GOMEZ QUINTERO**, identificada con **C.C.# 1.098.753.234**, como empleada y/o contratista de **IMPORCLINICOS LIMITADA**. Oficiar al Tesorero - Pagador de la entidad. Oficio No. 1985 del 04/08/2021.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente **2021-00033-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO